

# NORMATIVA INTERNA DE PREASOCIADOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA CLÍNICA, FAMILIAR Y COMUNITARIA (SEFAC)

## PREAMBULO

El objetivo de esta normativa interna de SEFAC es regular lo establecido en el artículo 7 apartado 2.4 de los Estatutos de SEFAC, sobre los preasociados que indica:

*“2.4.- Podrán ser preasociados los estudiantes del último año del Grado de Farmacia que lo soliciten y sean admitidos por la Junta Directiva. Los preasociados tendrán derecho a recibir información de las actividades de la Sociedad y a participar en aquellas para las que no sea indispensable poseer el título de grado o licenciado. La Junta Directiva desarrollará una normativa interna que regule las condiciones detalladas de la preasociación.”*

El texto de esta normativa ha sido aprobado por la Junta Directiva de SEFAC en su reunión de 4 de marzo de 2025 y ratificada por el Consejo de Gobierno en reunión celebrada el 7 de marzo de 2025.

## TEXTO

SEFAC es una asociación de carácter científico-profesional, independiente, sin ánimo de lucro, integrada por los poseedores de título universitario oficial de Licenciado, Grado, Máster o Doctor en Farmacia que ejercen su actividad en la farmacia comunitaria española, y por otras personas físicas que tengan interés en colaborar. El objetivo de la creación en 2007 de la figura del preasociado de SEFAC, fue favorecer la participación e implicación de las futuras generaciones de farmacéuticos comunitarios en el avance científico de la profesión y en los valores del modelo de farmacia asistencial.

Es una forma de que los estudiantes que vayan a orientar su actividad profesional a la farmacia comunitaria puedan ya contribuir en su avance científico y prepararse para que una vez sean farmacéuticos comunitarios participen activamente como socios de SEFAC.

### ARTICULO 1. PREASOCIADOS

1.1.-De acuerdo con el artículo 7 apartado 4 de los Estatutos de SEFAC: *“Podrán ser preasociados los estudiantes del último año del Grado de Farmacia que lo soliciten y sean admitidos por la Junta Directiva”*.

1.2.-A efectos de esta normativa interna se considerará estudiante del último año del grado de Farmacia a aquellos estudiantes del grado de Farmacia de las universidades españolas que estén matriculados de asignaturas del 5º curso y no les queden más de dos asignaturas de 4º curso.

### ARTICULO 2. ALTAS Y BAJAS DE LOS PREASOCIADOS

2.1.-Tanto para darse de alta como de baja, el interesado deberá rellenar el boletín de solicitud correspondiente y en caso de alta, autorizar por escrito el cobro de las cuotas ordinarias establecidas y de aquellas cuotas extraordinarias que pudieran autorizarse en Asamblea General.

2.2.-La condición de preasociado no se adquiere hasta que es ratificada formalmente por la Junta Directiva y notificada por escrito al interesado. Como norma general, la Junta Directiva dispone de un máximo de un mes a contar desde la fecha de la solicitud para su ratificación.

2.3.-No se podrá mantener la condición de preasociado durante más de 2 cursos académicos. En el mes de octubre de cada año todos los estudiantes inscritos como preasociados en SEFAC dejarán de serlo, salvo que no hayan pasado más de 2 años y presenten el resguardo de matrícula o certificado universitario que certifique que continúan estando matriculados de asignaturas del 5º curso del Grado de Farmacia y no les queden más de dos asignaturas de 4º curso. Una vez transcurridos 2 cursos académicos como preasociado, el preasociado podrá elegir entre darse de baja, pasar a ser socio numerario (si es ya farmacéutico comunitario y trabaja en una farmacia) española o ser colaborador de SEFAC en lo que reúne las condiciones para ser socio numerario.

### ARTICULO 3. DERECHOS

- 3.1.-Recibir información de las diferentes actividades (formativas, investigadoras, colaborativas, profesionales, etc y servicios de SEFAC, excepto aquellas que estén solo dirigidos a FC en el ejercicio de su profesión.
- 3.2.-Participar en aquellas actividades, proyectos y eventos de SEFAC para las que no sea indispensable poseer el título de grado o licenciado en farmacia o estén dirigidas a ellos, a precios especiales.
- 3.3.-Beneficiarse de precios especiales en las actividades, servicios, proyectos, eventos organizados o avalados por SEFAC, en los que puedan participar y en la adquisición de publicaciones de SEFAC de uso no profesional.
- 3.4.-Al no tener la condición de socio de SEFAC, no tendrán derecho de voz ni voto en las asambleas de SEFAC, ni formar parte de ningún cargo de responsabilidad de la sociedad, ni de los grupos de trabajo de SEFAC.
- 3.5.-Tendrán derecho a la certificación de todas las actividades en las que participen, salvo los cursos de formación continuada que están dirigidos a profesionales sanitarios.

### ARTICULO 4. DEBERES

- 4.1.-Acreditar su condición de estudiante universitario a través de un certificado universitario o copia de la matrícula que justifique que estén matriculados de asignaturas del 5º curso y no les queden más de dos asignaturas de 4º curso.
- 4.2.-Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas para los preasociados.
- 4.3.-Contar con la autorización expresa del farmacéutico titular en el caso de que deseen participar en alguna actividad organizada o avalada por SEFAC durante el período de prácticas tuteladas en una farmacia comunitaria.
- 4.4.-Cumplir con la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

### ARTICULO 5. REGIMEN DISCIPLINARIO

Se les aplicará la normativa de régimen disciplinario de SEFAC.

### ARTICULO 6. INCIDENCIAS

En caso de duda o interpretación sobre esta normativa, será resuelta por la Junta directiva de SEFAC.